

**MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRÉSTAMO
No. 1735 SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA (BCIE) Y LA REPUBLICA DE
GUATEMALA.**



Conste por medio del presente documento, que en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil siete; **DE UNA PARTE: EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en Tegucigalpa, República de Honduras, que en el presente documento será llamado: "el BCIE" o "el Banco"; y **DE OTRA PARTE: LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con domicilio en la ciudad de Guatemala, en adelante llamado "El Prestatario", ambos actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, han convenido celebrar la presente modificación y ampliación al contrato suscrito el día 16 de enero de 2006, en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

**ARTICULO PRIMERO
ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de enero de 2006, el Banco y la República de Guatemala, suscribieron el contrato de préstamo No. 1735, hasta por un monto de (US\$400,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, de los cuales (US\$200,000,000.00), se les asignó recursos ordinarios y a US\$200,000,000.00 se les asignó recursos del Plan Puebla Panamá, destinados para el financiamiento del Programa Multisectorial de Fortalecimiento de la Inversión, bajo las condiciones y estipulaciones que constan en el referido documento.

Por medio de la Resolución No. DI-50/2007, se autorizó por excepción eliminar el pago de la comisión de compromiso del préstamo antes citado, autorizado a la República de Guatemala, en el entendido de que dicho prestatario, se comprometa a realizar los desembolsos del segundo y del tercer tramo, por un monto total de US\$200,000,000.00, en el mes de marzo de 2007, situación que conlleva modificar y ampliar el contrato aludido.

**ARTICULO SEGUNDO
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes contratantes acordamos modificar y ampliar el **Artículo 3. TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO, Sección tres punto doce (3.12). Comisiones y Otros Cargos**, literal a) Comisión de Compromiso, por lo que deberá quedar y leerse de la manera siguiente:

"Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.

- a) Comisión de Compromiso: La comisión de compromiso, se fija en tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%) anual, sobre los saldos no desembolsados, estableciéndose de la siguiente forma:

.....

Se autoriza y faculta al BCIE para deducir el monto de la Comisión de Compromiso del valor de cada desembolso.

No obstante lo anterior, por excepción, el Banco podrá eliminar el pago de la comisión de compromiso del préstamo en referencia, en el entendido de que el prestatario, se comprometa a solicitar los desembolsos del segundo y del tercer tramo, por un monto total de US\$200,000,000.00, en el mes de marzo de 2007. “

ARTICULO TERCERO RATIFICACION

En lo no expresamente modificado y ampliado en el presente documento, ambas partes dejan firme y con plena eficacia legal todas y cada una de las demás estipulaciones, declaraciones, derechos y obligaciones consignados en el Contrato de Préstamo No. 1735, suscrito entre el Banco y la República de Guatemala, el día 16 de enero de 2006.

ARTICULO CUARTO ACEPTACION

Ambas partes, el BCIE y el Prestatario, aceptan el presente documento y lo suscriben en señal de conformidad y constancia en dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al principio del mismo.


BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
"el BCIE"

REPÚBLICA DE GUATEMALA
"el Prestatario"

NOMBRE: Fernando Basterrechea Díaz.

NOMBRE: 

CARGO: Gerente Regional Guatemala.

CARGO: Hugo Eduardo Beteta Méndez-Ruiz
Ministro de Finanzas Públicas

